

ÍNFIMA CUANTÍA BIENES

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN NIC-1760003410001-2023-01692

FECHA: 08 diciembre de 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO UNIDAD CASA SOMOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1000069684

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE"
El Contratista se obliga con la (GADDMQ - ADMINISTRACIÓN ZONAL CENTRO MANUELA SAENZ) a proveer los bienes requeridos a entera satisfacción de la (GADDMQ - ADMINISTRACIÓN ZONAL CENTRO MANUELA SAENZ), conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ANDRADE SARZOSA ISRAEL PATRICIO

RUC: 1716947575001

TELÉFONO: 2412763

DIRECCIÓN: AV 6 DE DICIEMBRE 8138 Y LAS HORTENSIAS

CORREO: info@hersolecuador.com

PROFORMA Nro.: 1243

FECHA: 07 de diciembre de 2023

CONTACTO: ANDRADE ISRAEL

VIGENCIA: 60 días

ENTIDAD CONTRATANTE: GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO/ ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

RUC: 1760003410001

TELÉFONO: 023952300

PERSONA QUE AUTORIZA: MGS. HERNÁN ALEJANDRO ORTIZ DÍAS

CARGO: ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SANEZ

CORREO ELECTRÓNICO: alejandro.ortizh@quito.gob.ec

RESPONSABLE DE LA ORDEN DE COMPRA:

Sra. Nathaly Marisol Khipo Aguagallo

CORREO ELECTRÓNICO: maritza.jumbo@quito.gob.ec

DIRECCIÓN ENTIDAD: Chile Oe3-17 y Guayaquil, esquina

ÍTEM	CPC	BIEN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	
						UNITARIO	TOTAL
1	448161918	COCINA	Cocina 24", 4 INDUCTORES, 4 BOOSTERS POTENCIA TOTAL: 8.240 W • Sensor de bloqueo de sobrecalentamiento • Sensores Inteligentes • Temporizador	2	Unidad	\$1.100,00	\$2.200,00
2	448161918	CONGELADOR INDUSTRIAL	CONGELADOR HORIZONTAL 200 L: Capacidad: 200 litros; Fácil de movilizar de un lugar a otro; Canasta de almacenamiento extraíble. Apto para uso doméstico.	1	Unidad	\$600,00	\$600,00



3	448161918	CAFETERA	CAPACIDAD DE 100 TAZAS: •De aluminio •1500WTS de electricidad • Ventana de visualización integrada.	2	Unidad	\$200,00	\$400,00	
4	448161918	LICUADORA	LICUADORA NEGRA ALTA POTENCIA Master Chef, Potencia Master Chef, vaso de policarbonato ultra resistente de 2,2 litros Rápido y potente motor de 1200 watts Fusible de seguridad para protección del motor Perilla para regular la velocidad	3	Unidad	\$200,00	\$600,00	
5	448161918	MICROONDAS	Horno Microondas 30 LT 100 W, Capacidad 30 litros, pantalla LED, 6 menus de cocción, señal de aviso de término de cocción, botón para abrir la puerta, tensión asignada: 120V	3	Unidad	\$300,00	\$900,00	
6	448161918	REFRIGERADORA	REFRIGERADORA NO FROST 2 PUERTAS 230 L US RMA 230 FVEL	1	Unidad	\$900,00	\$900,00	
7	448161918	BATIDORA	BATIDORA PEDESTAL 600W: 0520, potencia 600, 6 velocidades, color negro.	3	Unidad	\$200,00	\$600,00	
SUBTOTAL								\$6.200,00

Nota: SEIS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 SIN IVA

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Sra. Nathaly Marisol Khipo Aguagallo, Técnica de Casa Somos, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El GAD del Distrito Metropolitano de Quito- ADMINISTRACIÓN ZONAL CENTRO MANUELA SAENZ pagará la orden de compra para la: <i>ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE</i>”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará total (contra entrega) CONDICIONES DE PAGO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pagos se realizarán de la siguiente forma: - Informe del proveedor. - Acta entrega recepción definitiva. - Factura electrónica. - Garantías. - Informe del Administrador de la orden de compra. - Informe del Técnico que no interviene en el proceso. - Y demás documentos que se solicite.
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de ejecución es de 07 días calendario a partir del día del siguiente de la aceptación de la orden de compra</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Designar un administrador de la orden de compra quien acordara con el contratista la entrega y recepción de los bienes. • El administrador de la orden de compra, deberá notificar por escrito al contratista si existiese inconformidad sobre algún bien. • El administrador de la orden de compra, deberá levantar un informe a satisfacción de la recepción de los bienes. • Acorde con la naturaleza de la contratación la entidad contratante podrá establecer las condiciones adicionales que considere pertinentes.
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El proveedor entregará los bienes a satisfacción, en conformidad a los productos específicos. • El proveedor entregará los bienes objeto de la presente contratación en el plazo y lugar señalados en el presente documento. • El proveedor cumplirá con los plazos de entrega y garantía establecidos. • Dar solución a los inconvenientes que se deriven dentro de la ejecución de la orden de compra y posterior dentro de la vigencia de la garantía. • Los equipos deberán ser nuevos y cumplir con las características establecidas.
<p>MULTAS:</p>	<p>Conforme manifiesta el inciso segundo del artículo 71 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública que establece: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.”</p> <p>Si el CONTRATISTA no presenta los bienes, dentro del plazo estipulado o de la prórroga del plazo que se hubiere concedido por causas debidamente justificadas, la ENTIDAD CONTRATANTE sancionará al CONTRATISTA con una multa del 1 x 1.000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de</p>

	ejecutarse.
<p>GARANTÍA:</p>	<p>De acuerdo a lo establecido:</p> <p>Garantía Técnica para ciertos Bienes: <i>“Art. 76.-Garantía Técnica para ciertos Bienes.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.</i> <i>Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal.</i> <i>De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato. Cualquiera de estas garantías entrará en vigencia a partir de la entrega recepción del bien.”</i> <i>El proveedor deberá entregar un certificado o carta como garantía técnica por un periodo mínimo de un año (desde el acta entrega recepción definitiva), cubriendo daños de fabricación de los productos esperados, por lo que de existir daños de fábrica se compromete en realizar la reposición inmediata de otro bien y original.</i></p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para la entrega es la Ciudad de Quito, Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, según las especificaciones técnicas, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>DIRECCIÓN: Administración Zonal Manuela Sáenz Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Centro Histórico Dirección: Chile Oe3-17 y Guayaquil, esquina Lugar de entrega: Bodega de suministros</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>Especificaciones Técnicas Las certificaciones catálogo electrónico, PAC, POA, PAC SIPARI y presupuestaria que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el</p>

	<p>cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>ANDRADE SARZOSA ISRAEL PATRICIO, con RUC 1716947575001, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GAD del Distrito Metropolitano de Quito el mismo que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GAD del Distrito Metropolitano de Quito - ADMINISTRACIÓN ZONAL CENTRO MANUELA SAENZ podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas



se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

<p>Autorizado Por:</p> <p>Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz Administrador Zonal, “Manuela Sáenz” ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO MANUELA SÁENZ</p>	<p>Aceptado por:</p> <p>ANDRADE SARZOSA ISRAEL PATRICIO RUC: 1716947575001</p>
<p>Elaborado por:</p> <p>Ing. Silvana Moreno Andrade Analista de Compras Públicas ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO MANUELA SÁENZ</p>	<p>Aprobado por:</p> <p>MGS. Marcelo Giovanni Albuja Guamán Director Administrativo Financiero ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO MANUELA SÁENZ</p>